

# Tratado mundial sobre plásticos: consideraciones iniciales para la CIN-1

“No podemos resolver nuestros problemas con el mismo pensamiento que utilizamos cuando los creamos”.  
(Albert Einstein)

En marzo de 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA) adoptó la resolución 5/14 titulada “*Poner fin a la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional legalmente vinculante*”. La resolución convoca un Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) para elaborar un nuevo acuerdo mundial de lucha contra la contaminación por plásticos, también denominado tratado mundial sobre plásticos (TMP), cuya primera reunión (CIN-1) se celebrará en Uruguay del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022 para iniciar las negociaciones. El objetivo es llegar a un acuerdo a finales de 2024 con cuatro rondas adicionales de negociaciones, idealmente con un importante trabajo entre sesiones, y ponerlo a disposición para su adopción en 2025.

La resolución 5/14 de la UNEA constituyó un hito en la elaboración de políticas mundiales, y ahora los negociadores tienen la ardua tarea de garantizar que el acuerdo final cumpla con las expectativas y ambiciones de quienes lo defendieron. La CIN-1 sentará las pautas para las negociaciones posteriores y se centrará en cuestiones de procedimiento, definiciones y debates sobre el alcance que, si se manejan indebidamente, nos llevarán al fracaso, pero que, si se manejan de manera correcta, podrían servir para guiar el diseño de un TMP ambicioso y eficaz.

En este informe, ofrecemos algunas consideraciones clave para los negociadores que vayan a participar en la CIN-1 (se puede consultar la nota informativa anterior de esta serie [aquí](#)).

## Fijación de objetivos: lo que los negociadores deben lograr

El alineamiento con los objetivos y prioridades del TMP es algo que los negociadores deben buscar en los próximos años. De igual modo, encontrar ideas en común sobre cómo se vería un diseño “fallido” del TMP es también importante en el inicio, ya que da a los negociadores una idea de qué cosas se deben evitar a toda costa.

Los siguientes elementos de diseño —o la falta de ellos— tienen el potencial de socavar la eficacia del TMP para acabar con la contaminación por plásticos mientras se promueve una economía circular segura de los plásticos, y merecen ser considerados durante los primeros debates de preparación durante la CIN-1.

- **No incluir controles sobre la producción de polímeros plásticos vírgenes.** Las medidas previas (los controles sobre la producción de polímeros) son un precursor necesario para lograr la deseada producción y consumo “sostenibles” de plásticos, de acuerdo con la resolución 5/14. Sin un control de la producción de polímeros plásticos vírgenes, la verdadera circulación de los plásticos seguirá siendo prácticamente imposible y no se establecerán las condiciones necesarias para la reducción y la eliminación de la contaminación por plástico.<sup>1</sup> Mientras tanto, aunque las medidas intermedias (diseño y uso de productos) y las medidas posteriores (gestión y tratamiento de residuos) sean fundamentales, serán insuficientes si no se establecen controles complementarios en las etapas previas.
- **Falta de obligaciones de control y presentación periódica de informes.** Un marco mundial de control y presentación periódica de informes es condición *sine qua non* para el nuevo instrumento legalmente vinculante.<sup>2</sup> Los avances deben medirse con una combinación de indicadores tanto económicos como medioambientales, instituidos mediante la presentación de informes nacionales (en sentido ascendente) y de control medioambiental (en sentido descendente). Se trata de actividades complementarias e interdependientes que, en conjunto, nos ayudarán a comprender la evolución de los insumos plásticos en la economía y la presencia de contaminación por plásticos en el medioambiente a partir de referencias establecidas. Sin un marco que obligue a presentar informes periódicos sobre el origen de las materias primas petroquímicas de plásticos, la producción de plásticos vírgenes, el uso de plásticos, la gestión de residuos y la transparencia en relación con los compuestos químicos, no podremos determinar el éxito o el fracaso relativo de las intervenciones políticas, lo que restringe la elaboración de políticas adaptativas.
- **Financiación inadecuada e inestable.**<sup>3</sup> Los aspectos económicos del TMP deben abordarse de lleno, ya que es un elemento esencial para alcanzar los objetivos de este tratado. Actualmente, se dedica una importante cantidad de recursos para combatir la contaminación marina y otras también causadas por plásticos, situación que continuará en un futuro previsible, por lo que la cuestión más importante es cómo dirigir y entregar estos recursos de forma coordinada, predecible y eficaz a las personas y sistemas que lo necesitan. Para evitar repetir las fallas de otros acuerdos, el mecanismo financiero y las cuestiones relacionadas con la puesta en marcha de las actividades y otros costos preacordados, así como la transferencia de tecnología, deben iniciarse en una fase temprana e incorporarse a la estructura del acuerdo.
- **Falta de transparencia y restricciones en relación con las sustancias químicas utilizadas en los productos de plástico.** Pueden encontrarse al menos 10 000 sustancias químicas diferentes en los plásticos, de las cuales casi la cuarta parte (24 %) son sustancias preocupantes y el 39 % son sustancias sobre las que no se tiene información.<sup>4</sup> Es urgente establecer normas de calidad para los polímeros plásticos (tanto vírgenes como reciclados) y los productos plásticos con el fin de eliminar las sustancias químicas nocivas, como los disruptores endocrinos y los carcinógenos, así como normas para los productos reciclados y reutilizables con el fin de garantizar su seguridad y sostenibilidad medioambiental. Además, para garantizar la libertad de información, se requiere una total transparencia y divulgación pública de los aditivos químicos y las sustancias químicas residuales presentes en los productos de plástico. Si se considera que los plásticos son solo productos, y no materiales que afectan la salud humana y el medioambiente, se pondrá en riesgo la eficacia a largo plazo del TMP.
- **Conceptualización de una economía lineal para los plásticos.** El actual modelo lineal de uso de plásticos es insostenible y necesita urgentemente una reforma sistémica. La resolución 5/14 de la UNEA pide que el instrumento “promueva... una gestión de residuos [plásticos] ecológica, incluso mediante enfoques de manejo eficiente de recursos y economía circular.” Si bien el término “economía circular” se ha visto desvirtuado por motivos que buscan debilitar las políticas de respuesta, el concepto original se centraba en dos pilares clave: la protección del capital natural (es decir, minimizar la extracción de recursos) y la eliminación de los efectos externos negativos, cuyos costos son asumidos por el público y no por los responsables de ocasionar los riesgos, peligros o daños.<sup>5</sup> En lugar de simplemente perpetuar la idea de “hacer negocios de manera tradicional”, un verdadero sistema circular utiliza un orden de prioridades claramente definido, basado en una jerarquía de residuos, para orientar la elaboración de políticas. Esto significa que la prioridad principal es minimizar las cantidades de materias primas que se extraen y los productos que se fabrican, y también tener criterios claros de diseño ecológico, seguridad y sostenibilidad para aquellos materiales y productos que todavía producimos. Fundamentalmente, el TMP presenta la primera gran oportunidad mundial de crear el entorno propicio para fomentar un verdadero sistema de uso circular seguro para los plásticos que proteja el capital natural y, a la vez, elimine los efectos externos negativos.

- Reproducción de las fallas del Acuerdo de París.** El Acuerdo de París (Artículo 4, párrafo 2) exige que cada parte prepare, comunique y mantenga sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN). Las CDN son fundamentales en el Acuerdo de París, ya que representan los esfuerzos de cada país para reducir las emisiones nacionales y adaptarse a los efectos del cambio climático. En este sentido, una característica importante del TMP serán los planes de acción nacionales relacionados con las obligaciones internacionales, en los que se establecerán las políticas y medidas específicas que se adoptarán para prevenir y reducir la contaminación por plásticos. Estos planes deberán necesariamente adaptarse al contexto nacional, por lo que se establecerán políticas y medidas basadas en las realidades de cada lugar. Sin embargo, existe un riesgo importante ligado a la dependencia excesiva del enfoque de las CDN establecido según el Acuerdo de París, ya que puede conducir a la ineficacia e ineficiencia. Esto se debe a que las partes no tienen la obligación de cumplir con sus CDN para hacer frente al cambio climático, por lo que, en ese sentido, las CDN no son legalmente vinculantes. Tampoco existe ningún mecanismo en caso de incumplimiento, lo que significa que son, básicamente, voluntarias. Además, la falta de coordinación y cooperación internacional en cuanto a las obligaciones fundamentales socava aún más la acción nacional. Para ello, el marco del plan de acción nacional del TMP debe tener en cuenta las deficiencias del enfoque de las CDN del Acuerdo de París y tratar de encontrar el equilibrio entre la acción nacional y las obligaciones básicas aplicadas a nivel internacional, en particular en lo que respecta a la producción de polímeros vírgenes (fase previa) y al diseño y uso de productos (fase intermedia).

## CONSIDERACIONES INICIALES SOBRE DOCUMENTOS CLAVE DE LA CIN-1

La Secretaría ha proporcionado una serie de documentos para apoyar los debates durante la CIN-1 sobre temas que abarcan desde las posibles estructuras del nuevo acuerdo legal hasta un glosario de términos para proporcionar un vocabulario común. Aquí presentamos algunas consideraciones iniciales sobre los documentos disponibles para esta reunión.

Documento de la CIN-1	Consideraciones iniciales
<b>UNEP/PP/INC.1/3:</b> Proyecto de reglamento interno del trabajo del Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional legalmente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en los ecosistemas marinos. <sup>6</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Reglamento interno.</b> Al comienzo de la reunión, se invitará a los delegados a proceder con la adopción del reglamento interno (RI) del CIN. Una de las principales tareas del grupo de trabajo de expertos de composición abierta (GTCA) en Dakar fue llegar a un acuerdo sobre el RI, aunque este último no pudo completarse, en particular en relación con el derecho al voto de las organizaciones regionales de integración económica (ORIE) (Norma 37). En nuestra opinión, esta negociación no es ni el momento ni el lugar para poner fin a una práctica de décadas en relación con las ORIE, y la prolongación de los debates sobre el RI pone en peligro la concreción de entornos propicios para el compromiso y provoca la pérdida de tiempo valioso.         </li> </ul>

**UNEP/PP/INC.1/4:** Amplias opciones para la estructuración del instrumento internacional legalmente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en los ecosistemas marinos, en conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución 5/147 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.<sup>7</sup>

- **Comparación entre convenio específico y marco de convenio.** La Secretaría presenta dos grandes opciones para la estructuración del instrumento: **(I) convenio específico**, en el que las obligaciones básicas y algunas medidas de control aparecen en el cuerpo del instrumento y pueden complementarse o ampliarse con medidas adicionales, como la información técnica y los detalles importantes de uno o más anexos, que forman parte integral del instrumento; y **(II) marco de convenio**, en el que el convenio incluye la estructura, las categorías y las disposiciones estándar descritas en un convenio específico, pero en el que algunas o todas las medidas de control aparecen en uno o más protocolos separados del convenio, que son instrumentos diferentes desde el punto de vista jurídico que suelen adoptarse en conferencias separadas.
- **Justificación para un convenio específico.** Un convenio específico sería apropiado en este caso por varias razones. **En primer lugar**, respeta el espíritu de la resolución 5/14 de la UNEA y lo allí expresado explícitamente. En ella, la UNEA establece un mandato integral en el que se fijan las disposiciones de medidas de control que deben formar parte del TMP para acabar con la contaminación por plásticos, en particular las destinadas a promover una producción y consumo sostenibles de plásticos (fase previa), el diseño y el uso de productos (fase intermedia), la gestión ecológica de residuos (fase posterior) y la reducción de la contaminación existente en ecosistemas marinos (contaminación heredada). Conformarse con menos, es decir, un marco de convenio, sería dar un paso atrás. **En segundo lugar**, no responde a la urgencia de la crisis de la contaminación por plásticos. En efecto, un marco de convenio retrasaría la adopción de las medidas de control y daría lugar a un marco fragmentado, que debería enmendarse de manera constante. **En tercer lugar**, deja de lado el importante cuerpo de trabajo preexistente. A diferencia de las situaciones en las que se adoptaron marcos de convenio, como el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono o la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), los conocimientos científicos sobre la contaminación por plásticos y sus fuentes están muy avanzados y las posibles opciones de respuesta están bastante desarrolladas, por ejemplo, gracias al trabajo del grupo especial de expertos de composición abierta sobre basura marina y microplásticos. Por estos motivos, es apropiado e imperativo que se negocie un convenio específico con medidas de control claramente expresadas en la versión final.
- **Medidas de control.** Como marco inicial para conceptualizar las medidas de control, tanto en los artículos como en los anexos correspondientes, la EIA recomienda centrarse en cada etapa del ciclo de vida útil completo de los plásticos de forma secuencial, en particular en lo referido a: **(I) materias primas (obtención)**, a saber, la extracción y el procesamiento de petróleo y gas y la producción petroquímica, que son responsables por el 90 % de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas a los plásticos;<sup>8</sup> **(II) producción y consumo de polímeros (fase previa)**, que coincide con la aparición del plástico como material mediante la polimerización, lo que incluiría medidas para la eliminación gradual

	<p>de polímeros y aditivos problemáticos y peligrosos y la reducción progresiva de otros polímeros hasta niveles sostenibles, según las necesidades de la sociedad; <b>(III) diseño y uso de productos (fase intermedia)</b>, que incluiría criterios de diseño ecológico generales y específicos para cada producto, prevención de residuos y enfoques sistémicos para promover la reutilización; <b>(IV) gestión y tratamiento de residuos (fase posterior)</b>, que incluiría medidas para una gestión ecológica de los residuos plásticos en consonancia con un uso eficiente de los recursos y una jerarquización de los residuos, con limitaciones estrictas en relación con el tratamiento térmico y otras tecnologías; y <b>(V) plásticos en el medioambiente (fugas)</b>, que incluiría medidas para remediar la contaminación plástica existente, incluso en ecosistemas marinos, centradas en la reducción del efecto en las comunidades locales, los puntos críticos de biodiversidad, la pesca y la seguridad alimentaria y la seguridad del turismo y de la navegación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Mecanismo de inicio y refuerzo.</b> Dentro de la estructura de un convenio específico, los negociadores también deben garantizar que el acuerdo contenga un mecanismo de inicio y refuerzo para ajustar las medidas de control a medida que pase el tiempo, mediante las decisiones de la Conferencia de las Partes (COP), sin necesidad de una enmienda o ratificación adicional, algo que puede llevar años y estar llena de complejidades políticas. Este es el enfoque adoptado en el Protocolo de Montreal (sobre la producción y el consumo de sustancias vírgenes que agotan la capa de ozono), el Convenio de Estocolmo (sobre la inclusión en la lista de contaminantes orgánicos persistentes) y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL).</li> </ul>
<p><b>UNEP/PP/INC.1/5:</b> Posibles elementos, de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, incluidos los conceptos, procedimientos y mecanismos clave de los acuerdos multilaterales legalmente vinculantes que pueden ser pertinentes para fomentar la implementación y el cumplimiento en el marco del futuro instrumento internacional legalmente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en ecosistemas marinos.<sup>9</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Consideraciones iniciales sobre los PO3 y PO4.</b> La EIA recomienda a los negociadores a leer este documento en paralelo con el informe de la EIA titulado <i>“Consideraciones iniciales para el CIN sobre la resolución 5/14 de la UNEA para poner fin a la contaminación por plásticos”</i> (disponible <a href="#">aquí</a>), que repasa los PO3 y PO4. A continuación se presentan algunas observaciones adicionales.</li> <li>▪ <b>Objetivos y ámbito de aplicación.</b> Los objetivos generales del TMP deben ser al menos dos, a saber: <b>(I)</b> acabar con la contaminación por plásticos en todos los entornos, y <b>(II)</b> lograr una economía circular de los plásticos que proteja la salud humana y el medioambiente. Además, la EIA considera que términos como “plástico” o “contaminación por plástico” no requieren una definición dentro del TMP ni al inicio de las negociaciones. En la medida en que se requiera una interpretación de estos términos para la implementación de una medida de control, se puede adoptar una interpretación mediante una decisión sobre dicha medida de control, como se ha hecho anteriormente en otros convenios (véase, por ejemplo, el Protocolo de Montreal). De este modo, se abre el abanico y se proporciona flexibilidad.</li> <li>▪ <b>Obligaciones y medidas de control básicas.</b> Las negociaciones sobre las obligaciones y medidas de control básicas deben proceder de forma sistemática a lo largo de cada etapa del ciclo de vida útil completo del plástico (véase más arriba), y deben constituir el grueso de las negociaciones junto con los medios de implementación. Además, la presentación periódica de informes nacionales debe considerarse una obligación básica, un elemento esencial,</li> </ul>

y debería llevarse a cabo en cada etapa del ciclo de vida útil completo del plástico, es decir, la obtención, la producción y el consumo de polímeros, el diseño y el uso de productos, la gestión y el tratamiento de residuos y el plástico en el medioambiente.

- **Medidas voluntarias.** Los negociadores no deben perder el tiempo discutiendo las medidas voluntarias, ya que éstas representan el statu quo y pueden adoptarse mediante decisiones en una etapa posterior. Si el TMP se centrara en las medidas voluntarias, identificadas como medidas que las partes “deberían” tomar o adoptar “según el caso”, su propósito se vería debilitado.
- **Medios de implementación.** La EIA publicó una nota informativa sobre los aspectos financieros del TMP, incluida la asistencia económica que se proporcionará y el mecanismo financiero para llevarla a cabo (disponible [aquí](#)). Un mecanismo financiero bien diseñado garantizará no solo el desarrollo de las capacidades, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, como planteó la Secretaría, sino también la asistencia económica para otras actividades de apoyo, como el fortalecimiento institucional, el control y la presentación periódica de informes y la elaboración e implementación de políticas. La asistencia económica para las actividades de apoyo y otros costos acordados debe ofrecerse en condiciones favorables, mientras que la financiación de otro tipo se destina a las inversiones en infraestructuras.
- **Acuerdos institucionales.** La resolución 5/14 de la UNEA menciona específicamente dos acuerdos institucionales que los negociadores deben procurar que formen parte del TMP: **(I)** un “fondo multilateral específico” para apoyar la implementación del instrumento, que debe diferenciarse de un “fondo multilateral flexible” como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM); y **(II)** un mecanismo que proporcione información y evaluación científica y socioeconómica relevante para las políticas en relación con la contaminación por plásticos, que debe ser un órgano subsidiario del TMP que sirva para determinar políticas y prioridades.
- **Disposiciones de no participación.** Los negociadores deben considerar la inclusión de una disposición de no participación como medida de implementación en el TMP. Una disposición de no participación suele limitar el comercio u otras interacciones con los Estados que no hayan ratificado, accedido ni decidido participar en un acuerdo internacional. En el contexto del TMP, una disposición de no participación es particularmente relevante para la implementación de posibles medidas de control a lo largo del ciclo de vida útil de los plásticos, que incluye: (I) materias primas (obtención); (II) producción y consumo de polímeros (fase previa); y (III) diseño y uso de productos (fase intermedia). En particular, el Convenio de Basilea, que aborda el movimiento transfronterizo de los residuos plásticos, también contiene una disposición de no participación (véase el artículo 4(5) y 11, disponibles [aquí](#)), que limita el comercio con los países que no son parte, a menos que se cumplan con ciertas condiciones.

<p><b>UNEP/PP/INC.1/6:</b> Glosario de términos clave.<sup>10</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Beneficioso, no prescriptivo.</b> Si bien un vocabulario común para los negociadores evita la ambigüedad y facilita las negociaciones sobre las medidas de control, hay que tener en cuenta que el glosario ofrece definiciones adoptadas o aprobadas por otros procesos intergubernamentales en otros contextos, no en el de la contaminación por plásticos.</li> <li>▪ <b>No hay tiempo que perder.</b> Como ya se ha señalado anteriormente, la EIA cree que la mayoría de los términos no requieren una definición dentro del TMP, sino que pueden adoptarse mediante una decisión de común acuerdo en una fecha posterior, como “plástico”, “contaminación por plásticos”, “microplásticos” y “gestión ecológica de los residuos” y muchos otros términos enumerados en el INC.1/6. Los aspectos más importantes son las obligaciones y las medidas que se tomarán. Los negociadores deben centrarse en establecer las obligaciones y medidas de control básicas sin perder tiempo valioso en cuestiones de definiciones.</li> <li>▪ <b>Ciclo de vida útil completo del plástico.</b> No está claro por qué habría que definir el “ciclo de vida útil completo del plástico”, ya que el término, y la noción subyacente, es bastante sencillo y de sentido común. No obstante, merece un debate para garantizar un entendimiento común entre los negociadores con el fin de promover una negociación efectiva de las medidas de control de cada etapa en adelante. Sin embargo, el término en sí no debe ser objeto de negociación.</li> <li>• <b>Gestión ecológica de los residuos plásticos.</b> Los negociadores también deben tener en cuenta la función del acuerdo en la promoción de una gestión ecológica (GE) de los residuos plásticos y cómo este trabajo se alineará con los esfuerzos en curso en el marco del Convenio de Basilea. Por ejemplo, será esencial diferenciar entre el reciclaje mecánico y el llamado “químico” o “avanzado” (procesos de alto consumo energético que intentan volver a convertir los residuos plásticos en materias primas para la producción petroquímica y la polimerización), especialmente en los debates sobre la eficiencia de los recursos y el uso circular. Los negociadores también deberán tener en cuenta cuándo la incineración, la producción de energía a partir de residuos y otros tratamientos que se realizan al final de la vida útil del plástico no se considerarán un tratamiento “ecológico”. La EIA considera que el trabajo realizado en relación con la gestión ecológica de los residuos plásticos en el marco del Convenio de Basilea debe ser únicamente de carácter consultivo para evitar la fragmentación.</li> </ul>
<p><b>UNEP/PP/INC.1/7:</b> Ciencia de los plásticos.<sup>11</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Más pruebas.</b> El documento INC.1/7 proporciona más pruebas sobre el impacto biológico de la contaminación por plásticos en la salud humana y el medio ambiente, incluidas las áreas que suelen recibir poca atención hasta la fecha, como el impacto negativo en la capa de ozono, el suelo, el aire y la economía.</li> <li>▪ <b>Control y presentación periódica de informes.</b> Un hallazgo clave es que siguen existiendo importantes lagunas de conocimiento e incoherencias entre el control y la presentación periódica de informes. Consulte los comentarios anteriores sobre la necesidad de una discusión temprana de marcos sólidos de control y presentación periódica de informes.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Orígenes de los cuatro objetivos estratégicos y selección de las medidas de muestra poco claros.</b> No queda claro cómo se desarrollaron los cuatro objetivos estratégicos ni cómo se llevó a cabo la selección de las medidas de muestra para alcanzarlos, ni por qué se presentaron en un documento sobre la ciencia de los plásticos. Tampoco queda claro la relación entre este documento con los documentos anteriores de la INC-1, particularmente en relación con la clarificación brindada a los negociadores sobre las obligaciones y las medidas de control básicas en el marco del TMP. En este sentido, la EIA cree que los objetivos estratégicos y la selección de las medidas de muestra pueden servir como indicadores, no como metas, porque ofrecen una imagen incompleta y se refieren predominantemente a la promoción de una economía circular de los plásticos, no a la eliminación de todas las fuentes de contaminación por plásticos. Por ejemplo, la descripción de las herramientas políticas y legislativas a lo largo del ciclo de vida útil de los plásticos no hace referencia a la reducción de las cantidades totales de plástico ni a los controles para eliminar los polímeros problemáticos en la etapa de producción, en lugar de simplemente en la etapa de diseño, como así tampoco a los enfoques específicos para eliminar la contaminación por microplásticos.</li> </ul>
<p><b>UNEP/PP/INC.1/8:</b> Descripción de los artículos estándar sobre las disposiciones finales que suelen incluirse en los acuerdos ambientales.<sup>12</sup></p>	<p>Sin comentarios</p>
<p><b>UNEP/PP/INC.1/9:</b> Resumen de la financiación existente y disponible actualmente para hacer frente a la contaminación por plásticos a través de acuerdos de financiación internacionales, incluida la financiación proveniente de otros procesos, programas, fondos multilaterales, bancos de desarrollo e iniciativas del sector privado.<sup>13</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Asistencia económica en forma de subvenciones o concesiones.</b> Para garantizar una financiación estable y predecible, los países donantes deberán proporcionar una asistencia económica en forma de subvenciones para, al menos, permitir el desarrollo de las actividades de apoyo y otros costos acordados previamente. Otras formas de asistencia económica en forma de concesiones, como la inversión del sector privado y la financiación de contrapartida o los préstamos de los bancos multilaterales de desarrollo, son herramientas complementarias, pero no reemplazan la asistencia económica proporcionada en forma de subvenciones.</li> <li>▪ <b>Medidas fiscales y de otro tipo.</b> Las medidas fiscales adoptadas por los gobiernos locales y nacionales para financiar la gestión de los residuos plásticos deben promoverse con el fin de garantizar la sostenibilidad de la gestión de los residuos a largo plazo. Esto incluye medidas como la implementación de comisiones por la gestión de residuos en los hogares y otros planes centrados en los usuarios finales y sistemas de depósitos y reembolsos, de responsabilidad ampliada del productor (RAP), de impuestos y gravámenes sobre el plástico, de comisiones por eliminación anticipada y de contratación pública ecológica, entre otros.</li> <li>▪ <b>Informe de la EIA sobre aspectos financieros.</b> Véase la nota informativa sobre los aspectos financieros del TMP, incluidos los tipos de asistencia económica que se proporcionarán y el mecanismo financiero que se utilizará para llevarla a cabo (disponible <a href="#">aquí</a>).</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Acuerdo mutuo sobre aspectos financieros.</b> Los negociadores deben abordar los aspectos financieros del TMP de lleno, y establecer claramente las funciones y responsabilidades de los países donantes y receptores, en particular con respecto a las actividades de apoyo y demás costos, financiación, transferencia de tecnología y actividades de remediación acordadas previamente, así como la forma de promoción de las medidas fiscales y otras políticas nacionales basadas en el principio de quién contamina paga, como la responsabilidad ampliada del productor. De este modo, los negociadores pueden evitar repetir las fallas de otros acuerdos medioambientales multilaterales que parecen buenos en teoría, pero que carecen de los medios de implementación para pasar del papel a la realidad.</li> </ul>
<p><b>UNEP/PP/INC.1/10:</b> Resumen de la información para promover la cooperación y la coordinación con los convenios, instrumentos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes.<sup>14</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Estrategias sectoriales y programas de trabajo específicos.</b> Existen varios instrumentos, tanto vinculantes como voluntarios, regionales y mundiales, que abarcan diversos elementos relacionados con la lucha contra la contaminación por plásticos, que reconocen que los plásticos afectan a casi todos los aspectos de la salud humana, animal y medioambiental, y a toda la economía. Aunque el marco normativo actual esté fragmentado, los negociadores tendrán que acordar el método más adecuado para promover la cooperación y la coordinación, y evitar la duplicación. Esto podría materializarse, por ejemplo, como un flujo de trabajo específico supervisado por la Secretaría o como la creación de grupos de trabajo conjuntos entre varios convenios. En particular, la EIA ve una clara necesidad de implementar estrategias sectoriales o programas de trabajo específicos sobre los plásticos que abarquen varios acuerdos regionales e internacionales, en los que las artes de pesca y los plásticos agrícolas son solo dos ejemplos que necesitan coordinación para evitar la duplicación y la redundancia, y garantizar, a la vez, la cobertura de las actuales lagunas normativas.</li> <li>▪ <b>Riesgo de fragmentación.</b> Los negociadores no deben hacer suposiciones sobre la voluntad de actuar de otros convenios ni sobre su capacidad de actuar de forma integral para abordar una cuestión, lo que continuaría la misma fragmentación del panorama político mundial que llevó a la adopción de la resolución 5/14 de la UNEA en primer lugar. Además, debe estudiarse detenidamente la eficacia y la sostenibilidad de los sistemas voluntarios y dirigidos por la industria que se describen en el documento, como la organización Alliance to End Plastic Waste. Si los planes y alianzas de la industria deben considerarse parte del ecosistema de enfoques complementarios, debe haber marcos políticos de apoyo que los obliguen a asumir responsabilidades.</li> </ul>
<p><b>UNEP/PP/INC.1/11:</b> Prioridades, necesidades, retos y barreras relacionadas con poner un fin a la contaminación por plásticos a nivel nacional.<sup>15</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Orientación para los negociadores.</b> Este documento, tal vez el más útil, resume las presentaciones de los Estados miembros y profundiza cuestiones clave relacionadas con la gobernanza de los plásticos. En particular, destaca múltiples cuestiones transversales relacionadas con la producción de plásticos, los productos químicos y aditivos peligrosos, las subvenciones a los combustibles fósiles, el comercio y los riesgos relacionados con el abandono de los combustibles fósiles. Hay varias cuestiones prioritarias que se deberán considerar durante las negociaciones, y la EIA recomienda a los negociadores solicitar más información sobre los posibles enfoques para controlar la producción de plástico virgen y las normas relacionadas con las materias primas que podrían incluirse dentro del TMP, en particular.</li> </ul>

<p><b>UNEP/PP/INC.1/12:</b> Resumen de los marcos de participación de las partes interesadas de acuerdo con otros instrumentos y de los posibles enfoques para el instrumento internacional legalmente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en los ecosistemas marinos.<sup>16</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Participación de las partes interesadas.</b> Este documento proporciona información sobre cómo se organiza la participación de las partes interesadas en los diferentes AMUMA y la justificación para la participación de las partes interesadas. Recomendamos que este documento se considere en paralelo con la publicación del CIEL <i>Hacia un tratado mundial para acabar con la contaminación por plásticos: garantizar la participación significativa y efectiva de las partes interesadas en las negociaciones ambientales intergubernamentales</i>.<sup>17</sup></li> <li>▪ <b>Modalidades de interacción.</b> En particular, recomendamos que la Secretaría garantice la implementación de modalidades de participación significativa de las partes interesadas de la sociedad civil, en particular de los países de ingresos bajos y medios, los pueblos indígenas, el sector informal, las mujeres y los niños y otros grupos que se verán afectados por el acuerdo. En última instancia, la inclusión de los sectores vulnerables de la población en el proceso de toma de decisiones es un elemento esencial para evitar la perpetuación de las injusticias medioambientales.</li> </ul>
<p><b>UNEP/PP/INC.1/13:</b> Información existente que podría ayudar a los responsables políticos.<sup>18</sup></p>	<p>Sin comentarios</p>

# CONCLUSIÓN

Al abordar la INC-1, está claro que será necesario establecer unas condiciones equitativas para que los negociadores y otras partes interesadas participen de forma significativa en los trabajos posteriores. Con el inicio de las negociaciones, se suma al proceso un nuevo conjunto de participantes que quizás no haya seguido el trabajo anterior del grupo especial de expertos u otros. Para ello, es importante, en cierta medida, volver a los aspectos básicos y asegurarse de manejar un vocabulario en común en relación con el problema que intentamos resolver y con los posibles enfoques del nuevo instrumento para lograr esos objetivos. No podemos ignorar a las personas en un esfuerzo por cumplir con un calendario ambicioso de elaboración del TMP. Es por eso que debemos proporcionar una terminología clara y coherente, elaborar políticas transparentes e inclusivas y, al mismo tiempo, reconocer que existe un importante trabajo de muchos años que nos ha llevado a este punto.

A partir del grupo especial de expertos, nuestra comprensión de la contaminación por plásticos como algo transfronterizo y que se produce en todos los entornos de la Tierra, así como en nuestros cuerpos, se ha ampliado, y cada día se dispone de nueva información. Es esencial que no nos veamos abrumados por el continuo deseo de obtener más información y, por tanto, que elaboremos un acuerdo que sea flexible pero claro en su objetivo general de eliminar la contaminación por plásticos mediante un enfoque integral del ciclo de vida útil. En particular, instamos a los negociadores a considerar cómo debe aplicarse el principio de precaución en el acuerdo, con medidas de control para todo el ciclo de vida útil del plástico y medidas preventivas en consonancia con la jerarquía de residuos central para las discusiones.

## Para obtener más información:

### **Christina Dixon**

Líder de la campaña oceánica  
Agencia de Investigación ambiental  
[christinadixon@eia-international.org](mailto:christinadixon@eia-international.org)

### **Tim Grabel**

Abogado sénior y asesor político  
Agencia de Investigación Ambiental  
[timgrabel@eia-international.org](mailto:timgrabel@eia-international.org)

## Referencias

- 
- <sup>1</sup> Environmental Investigation Agency (2022). *Essential Elements: Virgin Plastic Production and Consumption*. [Obtener más información](#)
  - <sup>2</sup> Environmental Investigation Agency (2022). *Essential Elements: Reporting and Monitoring*. [Obtener más información](#)
  - <sup>3</sup> Environmental Investigation Agency (2022). *Essential Elements: Finance*. [Obtener más información](#)
  - <sup>4</sup> Wiesinger, H., Wang, Z., & Hellweg, S. (2021). *Deep Dive into Plastic Monomers, Additives and Processing Aids*. *Environmental Science & Technology*. 55(13), 9339-9351
  - <sup>5</sup> Sauvé, S., Bernard, S., & Sloan, P. (2016). *Environmental Sciences, Sustainable Development and Circular Economy: Alternative Concepts for Trans-Disciplinary Research*. *Environmental development*, 17, 48-56.
  - <sup>6</sup> UNEP/PP/INC.1/3. Disponible [aquí](#).
  - <sup>7</sup> UNEP/PP/INC.1/4. Disponible [aquí](#).
  - <sup>8</sup> Nature Climate Change (2019). *Strategies to Reduce the Global Carbon Footprint of Plastics*. Disponible [aquí](#). Nature (2021). *Growing Environmental Footprint of Plastics Driven by Coal Combustion*. Disponible [aquí](#).
  - <sup>9</sup> UNEP/PP/INC.1/5. Disponible [aquí](#).
  - <sup>10</sup> UNEP/PP/INC.1/6. Disponible [aquí](#).
  - <sup>11</sup> UNEP/PP/INC.1/7. Disponible [aquí](#).
  - <sup>12</sup> UNEP/PP/INC.1/8. Disponible [aquí](#).
  - <sup>13</sup> UNEP/PP/INC.1/9. Disponible [aquí](#).
  - <sup>14</sup> UNEP/PP/INC.1/10. Disponible [aquí](#).
  - <sup>15</sup> UNEP/PP/INC.1/11. Disponible [aquí](#).
  - <sup>16</sup> UNEP/PP/INC.1/12. Disponible [aquí](#).
  - <sup>17</sup> Center for International Environmental Law (2022). *Towards a Global Treaty to End Plastic Pollution: Ensuring Meaningful and Effective Stakeholder Involvement in the Intergovernmental Environmental Negotiations*. Disponible [aquí](#).
  - <sup>18</sup> UNEP/PP/INC.1/13. Disponible [aquí](#).